



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO INSTAURADO POR BANCO DAVIVIENDA S.A. CONTRA MULTICEL DEL HUILA S.A.S. Y OTROS RADICACIÓN No.2021-00180-00.-

Revisada y estudiada la demanda, encuentra el Despacho lo siguiente:

- Los números de los pagarés no corresponden a los señalados en el poder y la demanda, se indica en la demanda hojas consecutivas que contiene varias obligaciones, sin embargo se allegan pagarés con números que no concuerdan, por lo que deberá aclarar al respecto.
- El escrito de medidas cautelares, se hace referencia a un proceso de mínima cuantía.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

Se reconoce al abogado HERNANDO FRANCO BEJARANO, como apoderado judicial del BANCO DAVIVIENDA S.A., en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez